

MINISTERIO DE DEFENSA

2164

RESOLUCIÓN 10/2008, de 30 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la ejecución de las obras de reparación de las cubiertas del Alcázar de Toledo.

Suscrito el 21 de diciembre de 2007 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la ejecución de las obras de reparación de las cubiertas del Alcázar de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de enero de 2008.—El Secretario General Técnico, Tomás Suárez-Inclán González.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Comunidades De Castilla-La Mancha, para la ejecución de las obras de reparación de las cubiertas del Alcázar de Toledo

En Madrid, a 21 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Antonio Alonso Suárez, Ministro de Defensa, en nombre y representación del Departamento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, del Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, nombrado por Real Decreto 462/2006, de 10 de abril, y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra, D.ª María Soledad Herrero Sainz-Rozas, Consejera de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento realizado por Decreto 107/2007, de 2 de julio, en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 135/2007, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Cultura.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

Que mediante acuerdos suscritos el 19 de julio de 1990 y el 1 de marzo de 1991, entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se acordó incorporar al Alcázar de Toledo el patrimonio

documental de los Fondos Históricos de la Biblioteca Pública del Estado, gestionada por el Gobierno de la Junta de Comunidades.

Que para la ejecución de dichos acuerdos, el 12 de mayo de 1994, se suscribió entre las mismas partes un nuevo convenio por el que se determinaba que el Ministerio de Defensa cedía el uso a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de la planta segunda, en sus alas norte, sur, este y oeste, así como los respectivos torreones, del edificio del Alcázar de Toledo, para la instalación y posterior utilización de la Biblioteca Pública del Estado en Toledo.

Que en este mismo documento, se creaba una comisión de Dirección y Seguimiento, a la que correspondía, entre otros asuntos, el establecimiento de la participación en los gastos generales del inmueble.

Que por acuerdo de la referida Comisión de Dirección y Seguimiento, se concluyó que a fin de atender los gastos generales del inmueble, el Ministerio se haría responsable de dos tercios de los gastos, mientras que el tercio restante sería responsabilidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, determinándose de forma unánime qué se debe entender por gastos generales, tal y como se recoge en las actas de la Comisión Técnica para delimitar los gastos generales del edificio Alcázar de Toledo, nombrada al efecto por la Comisión de Dirección y Seguimiento.

Que, ante las continuas filtraciones de agua que se vienen produciendo por la cubierta y la fachada sur del mencionado edificio, se acordó también en el seno de la Comisión de Dirección y Seguimiento proceder a la reparación integral de las cubiertas del Alcázar repartiendo el coste de dichas obras entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Comunidades en la misma proporción 2 a 1 que la usada para los gastos generales.

Con el fin de concretar la ejecución del referido proyecto de obras,

ACUERDAN

Primero.—El Ministerio de Defensa, a través de la Subdirección General de Planificación y Control, será el órgano de contratación encargado de contratar y dirigir la ejecución de las obras de reparación general de cubiertas del Alcázar de Toledo, con cargo a los fondos del propio Departamento, por un importe global de un millón novecientos cuarenta y seis mil ciento setenta y uno con cincuenta y nueve euros (1.946.171,59 €) sin perjuicio de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha nombre un facultativo que pueda verificar tanto la contratación como la dirección y ejecución de las mismas.

Segundo.—Los gastos por las tasas urbanísticas por obra mayor, así como licencia de obras y, en su caso, el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, serán abonados por ambas partes en las proporciones indicadas en el Anexo del convenio.

Dichos gastos ascienden a la cantidad de sesenta y tres mil ochocientos sesenta y uno con sesenta y nueve euros (63.861,69 €).

Tercero.—Como quiera que el importe íntegro por la redacción del proyecto básico y de ejecución ha sido abonado en su totalidad por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que asciende a la cantidad de 53.947,17 €, la parte del mismo que le corresponde al Ministerio de Defensa, se considerará como cantidad ya entregada por aquella, reduciéndose de su aportación.

Cuarto.—De acuerdo con todo lo anterior, las aportaciones a realizar por cada una de las partes para la financiación de este convenio se concretan en el cuadro que se adjunta a este documento y que pasa a formar parte integrante e inseparable del mismo y que se resumen de la siguiente manera:

	2007	Porcentaje	2008	Porcentaje	Total	Porcentaje
Consejería de Cultura	300.000,00	53,35	312.759,08	22,60	612.759,08	31,49
Ministerio de Defensa	262.309,90	46,65	1.071.102,61	77,40	1.333.412,51	68,51
	562.309,90	100,00	1.383.861,69	100,00	1.946.171,59	

Quinto.—Las cantidades correspondientes a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha serán transferidas por esta a la cuenta de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

La aportación de la Consejería de Cultura, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 24.09.0000G.452A/73000.

La transferencia correspondiente a la anualidad 2007 se realizará tan pronto se expida la certificación primera.

La transferencia correspondiente a la anualidad 2008 se realizará tan pronto las certificaciones mensuales expedidas al efecto superen el doble de los 312.752,08 € que corresponde abonar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por toda la anualidad.

Sexto.—A tal fin y como justificante del estado de las obras y su ejecución, el Ministerio de Defensa remitirá copia de las certificaciones de obra expedidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hasta la finali-

zación de las obras, así como de los justificantes del pago de los tributos municipales.

Séptimo.—En el caso de que durante la ejecución del proyecto, fuera necesario, a juicio del Director de Obras y del técnico nombrado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la introducción de modificaciones que obliguen a la redacción de un nuevo proyecto, o la realización de obras complementarias, el mayor coste que pudiera llevar aparejado será sufragado por ambas partes en los porcentajes indicados y siguiendo el mismo procedimiento en la aportación de los fondos necesarios.

Octavo.—Caso de que la ejecución de las obras diera lugar a una liquidación a favor del contratista, dicha cantidad resultante será igualmente abonada en los porcentajes descritos y siguiendo el mismo procedimiento en la aportación de los fondos necesarios.

Noveno.—Una vez finalizadas las obras, estas serán recepcionadas por el Ministerio de Defensa, a cuyo acto asistirá el técnico nombrado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Décimo.—La Comisión de Dirección y Seguimiento constituida al efecto en el Convenio de 12 de mayo de 1994, será la encargada de velar por la correcta interpretación y cumplimiento del presente documento, correspondiendo a la Comisión Técnica de gastos generales el seguimiento de la ejecución de las obras.

Undécimo.—Serán causas de resolución del convenio:

- La denuncia de éste por cualquier de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito.
- El mutuo acuerdo de las partes, y en general.
- El incumplimiento de lo estipulado en el mismo.

En cualquier caso, se deberá comunicar a la otra parte por escrito fehaciente, con un mínimo de tres meses de antelación a la decisión de resolverlo.

Duodécimo.—El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización de las obras del proyecto básico y de ejecución de la reparación de cubiertas en el Alcázar de Toledo.

Decimotercero.—Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole aplicables los principios recogidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, pese a estar excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en su artículo 3.2, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar en la aplicación de ese convenio. No obstante, dichas dudas y lagunas deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, junto con su anexo, en el lugar y fecha señalados ut supra.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.—La Consejera de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, María Soledad Herrero Sainz-Rozas.

Cuadro de financiación de la ejecución de las obras de reparación de las cubiertas del Alcázar de Toledo

	Importes totales	A financiar por Defensa 2/3	A financiar por JCCM 1/3
Redacción Proyecto Básico y de Ejecución pagado íntegramente por la JCCM	53,947.17	35,964.78	17,982.39
Ejecución Proyecto Básico y de Ejecución	1,882,309.90	1,254,873.27	627,436.63
Tasas y licencias	63,861.69	42,574.46	21,287.23
Coste total	1,946,171.59	1,297,447.73	648,723.86
Ajuste por la redacción Proyecto Básico y de Ejecución pagado por la JCCM		35,964.78	-35,964.78
Importe a abonar por cada una de las partes	1,946,171.59	1,333,412.51	612,759.08

2165

ORDEN DEF/243/2008, de 30 de enero, por la que se establece la zona de seguridad de la Base Aérea de Morón (Sevilla).

En el término municipal de Arahal (Sevilla) existe una instalación militar denominada «Base Aérea de Morón» que es necesario preservar de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla para asegurar tanto la actuación eficaz de los medios de que dispone, así como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad, en conformidad con lo establecido en el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

La Orden 2/1981, de 8 de enero, señala la zona de seguridad de la Base Aérea de Morón.

Por otra parte, la Orden 51/1981, de 9 de abril, señala la zona de seguridad del Radio Faro Base Aérea de Morón, en Sevilla.

El tiempo transcurrido, así como los cambios habidos en esta instalación militar, en concreto la ampliación de los polvorines de esta unidad, hace aconsejable establecer la zona de seguridad vigente en su límite sur a la línea de 300 metros de la carretera Morón-Sevilla, desde el cruce con la carretera Arahal-Coronil, hasta la desviación en que comienza la entrada a la Base, continuando a lo largo de la carretera Morón-Sevilla sin incluir el ancho de la citada vía, quedando comprendidas las edificaciones correspondientes al cortijo «de Palomo», señalando una nueva zona de seguridad para la Base Aérea de Morón.

Por ello, a propuesta razonada del Jefe del Mando Aéreo General y previo informe del Estado Mayor del Ejército del Aire, dispongo:

Primero. *Clasificación de la instalación militar.*—A los efectos prevenidos en el Título I, Capítulo II, del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, en adelante el Reglamento, la instalación militar denominada Base Aérea de Morón, en Sevilla, se encuentra incluida en el Grupo Primero de los regulados por el artículo 8 del Reglamento.

Segundo. *Establecimiento de la zona de seguridad.*—En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento y para la citada instalación, se establece una zona de seguridad próxima de las definidas para las instalaciones del Grupo Primero.

Tercero. *Determinación de la zona de seguridad.*—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 10 y 11 del Reglamento, la zona de seguridad vendrá definida por el espacio comprendido desde el límite

exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado a la instalación en la forma que sigue:

1. Límite sur: Línea a 300 metros de la carretera Morón-Sevilla, desde el cruce con la carretera Arahal-Coronil, hasta la desviación en que comienza la entrada a la Base, continúa a lo largo de la carretera Morón-Sevilla sin incluir el ancho de la citada vía, quedando comprendidas las edificaciones correspondientes al cortijo «de Palomo».

2. Resto límite sur y límite oeste: Línea a 300 metros hacía fuera de la alameda que marca el límite exterior de la Base, quedando comprendidas las edificaciones correspondientes al cortijo «La Motilla». El cruce de esta línea imaginaria con el río Guadaira marca el límite norte de la zona.

3. Límite este: Línea a 300 metros a partir del río Guadaira, desde el vértice norte, hasta su cruce con la carretera Arahal-Coronil, quedando en su interior las edificaciones del cortijo «El Fresno». Continúa con la línea de 300 metros a partir de la carretera Arahal-Coronil, hasta el cruce con la carretera Morón-Sevilla.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden 2/1981, de 8 de enero, por la que se señala la zona de seguridad de la Base Aérea de Morón. Igualmente quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 2008.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

2166

ORDEN DEF/244/2008, de 30 de enero, por la que se establece la zona de seguridad para la instalación militar «Gobierno Militar de Barcelona», en el término municipal de Barcelona.

En el casco urbano de la ciudad de Barcelona existe una instalación militar denominada «Gobierno Militar de Barcelona» que es necesario preservar de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla para asegu-